

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Prueba extraprocesal interrogatorio de parte

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00163 00***

Interlocutorio: 447

Subsanada las falencias y como quiera que la solicitud de interrogatorio de parte para constituir una prueba extraprocesal se ajusta a los requisitos establecidos en los artículos 184 y 199 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Convocar a la señora Ana Cristina Valencia Mosquera para que en audiencia virtual y bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará mediante apoderada judicial el señor Oscar Yonier Castañeda Jiménez.

2) Para efectos de adelantar la diligencia se programa el día 24 de junio de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

3) Se ordena a la parte interesada que notifique a la convocada el contenido de este auto, conforme a lo señalado en los artículos 291 y 292 del C.G.P. teniendo en cuenta que se desconoce la dirección o sitio de notificación electrónica de la citada.

4) Se le informa al convocado que la dirección de correo electrónico del juzgado es la siguiente: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior para efectos de que se ponga en contacto con el despacho y suministrarle el vínculo virtual para efectos de realizar la audiencia virtual.

5) En caso de ser procedente, se dispone que por secretaría se expidan las respectivas copias auténticas, a favor y a costa de la parte interesada, para los fines legales que estime pertinentes.

6) Por último, se reconoce personería para actuar en este asunto en representación del peticionario, a la profesional del derecho Jimena Vélez Montoya.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 076
Fecha de notificación por estado 20/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9643dd122bbf4c01c5ba7cd31745d83034d0f57d6cc438ca968020b8859eee4**
Documento generado en 19/05/2021 12:23:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>